

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0085-R

Guayaquil, 04 de agosto de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GPPF-2025-0624-M del 01 de agosto de 2025, la Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría, manifiesta y solicita a la Gerencia General:

“Mediante contrato civil de servicios profesionales firmado a los 21 días del mes de mayo del presente año indica en la "Clausula Quinta.- Informes.- Es obligación de "El Contratado", una vez validados por el Delegado de la Máxima Autoridad, presentar el informe realizado dentro del término de cinco días hábiles al inicio de cada mes...”

Con resolución N°CFN-B.P.-GG.2025-0069-R de fecha 22 de mayo del presente año en su calidad de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0085-R

Guayaquil, 04 de agosto de 2025

Máxima Autoridad resuelve delegar a la suscrita lo siguiente:

"Artículo Primero: Delegar a la Ing. Marjorie Arelis Puma Villamar, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, (...) actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: Recibir y aprobar los informes de labores realizados por el Ing. ALEX IVAN BARRENO HUMANANTE, para gestionar el proceso de pago bajo la modalidad de "Contrato Civil de Servicios Profesionales". (...)

Con memorando N° CFN-B.P.-GATH-2025-2701-M de fecha 28 de julio del 2025 la suscrita recibe la Notificación Encargo Administrativo de Gerente/a de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría, a partir del 28 de julio de 2025 hasta la designación del titular.

La NTC 401-01 indica: "Separación de funciones y rotación de labores.- La máxima autoridad y los directivos de cada entidad asignarán funciones y responsabilidades al personal a su cargo, estableciendo una segregación de éstas, de manera que exista independencia, revisiones, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo.

"...Para reducir el riesgo de error, el desperdicio, las actividades incorrectas y el riesgo de no detectar tales problemas, no se asignará el control de todas las operaciones clave a una sola persona o equipo; y, tampoco se mantendrá por periodos excesivos de tiempo a un servidor o empleado como responsable de dichas operaciones."

En tal virtud, a fin de cumplir con los términos del contrato indicado en el primer párrafo y de estar alineados a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y Normativa vigente solicito a usted muy comedidamente, de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico se titularice al Ing. Francisco Quintana Velásquez como su delegado para que actúe en su nombre y representación en recibir y aprobar los informes realizados por el Ing. Alex Ivan Barreno Humanante, para gestionar el pago bajo la modalidad de "Contrato Civil de Servicios Profesionales" y en su ausencia la Ing. Priscilla Yopez Espinales, mientras dure el encargo de la suscrita."

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensuales..."

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, "Ejecutar las demás

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0085-R

Guayaquil, 04 de agosto de 2025

que le asigne la ley.”

Que, mediante Resolución DIR - 043 - 2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución GETH-2025-AP-1600 del 10 de abril de 2025, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

Que, mediante Resolución No. SB - INJ - 2025 - 0909 del 11 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Bancos, Bryan Steve Aguirre Cola, califica la idoneidad legal de la magister María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Ing. Francisco Javier Quintana Velásquez Jefe Supervisor del Proceso de Presupuesto de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Recibir y aprobar los informes de labores realizados por el Ing. Alex Iván Barreno Humanante, bajo la modalidad de servicios profesionales y realizar los pagos por concepto de informes entregados por el técnico contratado.

Artículo Segundo: Delegar a la **Mgs. Priscilla Michelle Yépez Espinales, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, en ausencia temporal o por razones de encargo administrativo del funcionario Francisco Javier Quintana Velásquez, ejerza las facultades descritas en el artículo 1.

Disposiciones Generales

Primera: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

Segunda: La presente delegación estará vigente, hasta que la Ing. Marjorie Arelis Puma Villamar, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P., se encuentre en encargo administrativo de la Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría. Cumplida esta condición quedará inmediatamente sin efecto la presente delegación de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del Art. 73 del COA.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0085-R

Guayaquil, 04 de agosto de 2025

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-gpfp-2025-0624-m.pdf
- cfn-b.p.-gg-2025-0069-r.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente General Jurídico, Subrogante

Señora Magíster
Maria Daniela Garcia Moscoso
Gerente/a de Patrocinio, Subrogante

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Marjorie Arelis Puma Villamar
Gerente de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría, Encargada

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Legal

mn/gd